

MENDOZA, 17 OCT 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 9368/2016, en las que se tramita la adscripción de la Ing. Jennifer Lara DELGADO como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Hidrología I", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 132/2016-CD por UN (1) año, a partir del 01 de julio del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 17 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Hidrología I", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 132/2016-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la mencionada asignatura, Ing. Ángel Rubén VILLODAS, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 26 de setiembre del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Hidrología I", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Ing. Jennifer Lara DELGADO, durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, con una calificación de "Muy satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 5° - Inciso 5.1. (b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de setiembre de 2017 (1ra. renovación), a la Ing. Jennifer Lara DELGADO (DNI: 32.759.985), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Hidrología I", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Ing. DELGADO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 280 / 17